

## CONTRATO N.º REC-383 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LUZ JANDRI CASTILLO

---

Entre los suscritos, **LUIS EUGENIO PRADA NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.250.447, obrando en calidad de ordenador del gasto del proyecto **CENTROS DE INTERES LEO 2026** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, carácter académico, del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería Jurídica reconocida por Resolución N° 25 del veintitrés (23) de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, de carácter departamental, con Número de Identificación Tributaria N° 890.201.213-4, especialmente autorizado por el Acuerdo No. 079 de 2019 del Consejo Superior, por el cual se adopta el Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, que hace parte integral de este contrato, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y **LUZ JANDRI CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.822.562 expedida en Bucaramanga, quien se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, la **UNIVERSIDAD** y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) suscribieron el Contrato Interadministrativo COI.PCCNTR.9170790 de 2026, cuyo objeto es: *«Desarrollar e implementar la estrategia de Centros de Interés de Lectura, Escritura y Oralidad en los establecimientos educativos focalizados, para el fortalecimiento de la formación integral en el marco de la educación CRESE.»* 2. Que, con el fin de cumplir con las actividades y los objetivos establecidos en el contrato interadministrativo y en su anexo técnico, se hace necesaria la contratación de personal para la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como para garantizar el cumplimiento de los objetivos. 3. El presente contrato corresponde al perfil de **FACILITADORES LEO (CENTROS DE INTERÉS)**. 4. Que acorde con lo establecido el artículo 33° de la Ley 996 de 2005, *«(...) durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado»*, en este sentido, dada la naturaleza de la **UNIVERSIDAD**, ente universitario autónomo con régimen especial, organizado como establecimiento público del orden departamental, no podrá realizarse vinculación de personal de manera directa, y en general cualquier tipo de contratación directa, a partir del treinta y uno (31) de enero de 2026. En consecuencia, de conformidad con la Circular Conjunta N.º 002 de 2025 y lo contenido en el artículo 12° del Estatuto y reglamentación para la contratación de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD**, Acuerdo del Consejo Superior No. 079 de 2019, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 021 del dieciséis (16) de junio de 2025, se realizará Convocatoria Pública (Tipo 1 y 2). 5. Que, en observancia de lo anterior, se adelantó la Convocatoria Pública Abreviada No. 022 de 2026, cuyo objeto es la *«Conformación del banco de elegibles (por grupos) para la vinculación del talento humano requerido para la ejecución de las actividades administrativas, técnicas, pedagógicas y operativas asociadas a los siguientes proyectos: Tiempo Escolar 2026, Centro de Interés LEO 2026 y Centros de Interés Lengua Extranjera 2026, celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Industrial de Santander.»* 6. Que, una vez verificados y evaluados los documentos precontractuales allegados por la **CONTRATISTA**, se constató el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo COI.PCCNTR.9170790 de 2026 y en los Términos de Referencia de la Convocatoria

## CONTRATO N.º REC-383 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LUZ JANDRI CASTILLO

---

Pública Abreviada No. 022 de 2026. 7. Que, existe disponibilidad presupuestal según CDP No. 2026009509 rubro 51201020 - HONORARIOS PROFESIONALES. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Desarrollar la formación y acompañamiento pedagógico como Facilitador LEO, orientados al desarrollo e implementación de la estrategia de Centros de Interés de Lectura, Escritura y Oralidad (LEO), así como al desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la formación integral en el marco de la Educación CRESE, en virtud del Contrato Interadministrativo COI.PCCNTR.9170790 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Industrial de Santander.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor total del contrato será la suma de *TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 13.600.000)*.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato ha sido establecido de conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Abreviada No. 022 de 2026, por lo cual no estará sujeto a revisiones, adiciones ni modificaciones.

**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD cancelará el valor total del contrato mediante TRES PAGOS PARCIALES contra entrega de Informe de Actividades el cual deberá ser avalado por el Supervisor.

**PARÁGRAFO 1:** Las Actas de Pago deberán estar suscritas por la Supervisión y el Ordenador del Gasto.

**PARÁGRAFO 2:** La Universidad únicamente realizará el pago correspondiente cuando el contratista presente la evidencia, soporte o constancia del pago de Seguridad Social en Salud y Pensión acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución desde el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete además de las obligaciones inherentes a la modalidad del contrato a las siguientes: 1. Liderar el diseño, planeación y desarrollo de las fases de implementación de la estrategia presencial. 2. Asesorar técnica y académicamente la planeación y desarrollo de instrumentos, protocolos, estándares y demás relacionados a la estrategia. 3. Realizar sesiones de formación y acompañamiento a los docentes, responsables de las bibliotecas escolares y tutores PTA FI 3.0 de acuerdo con estrategias definidas. 4. Desarrollar centros de interés con los estudiantes de los EEF de acuerdo con el alcance de las estrategias definidas en el marco del proyecto. 5. Velar por la calidad técnica y operativa de la implementación de la estrategia. 6. Redactar informes cualitativos y cuantitativos de avance y logro de objetivos de la estrategia. 7. En trabajo con el coordinador general y los enlaces regionales y apoyos pedagógicos, diseñar instrumentos y formatos de recolección de datos relacionados con el momento de monitoreo y seguimiento. 8. Recolectar, procesar y redactar informes que den cuenta de los resultados de la estrategia. 9. Realizar los procesos de formación

## CONTRATO N.º REC-383 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LUZ JANDRI CASTILLO

---

acompañamiento presencial a docentes, responsables de las bibliotecas escolar y tutores PTA FI 3.0 según plan operativo definido en los EEF. 10. Participar en reuniones o comités y proyectar los insumos necesarios. 11. Hacer seguimiento al desempeño de las prácticas en el desarrollo de centros de interés. 12. Analizar e informar los riesgos y factores que podrían llegar a afectar la implementación de la estrategia. 13. Garantizar el desarrollo de centros de interés en los EEF para los NNJA. 14. Identificar y acompañar experiencias significativas en el marco del proceso de formación y acompañamiento realizados en los EEF. 15. Implementar los planes de deserción definidos en el marco del proyecto. 16. Incentivar y acompañar la participación de la comunidad educativa en el concurso de escritura. 17. Desarrollar las visitas presenciales a los EEF en las fechas y tiempos acordados con el rector. 18. Mantener los soportes y evidencias de los procesos desarrollados en cada visita realizada EEF.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Es obligación de la **UNIVERSIDAD**: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en los términos establecidos en la Cláusula Tercera - Forma de Pago. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La **UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del servidor designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 2. Formular recomendaciones orientadas a garantizar el adecuado nivel de cumplimiento y control en la ejecución contractual. 3. Presentar los informes que le sean requeridos por la **UNIVERSIDAD** en relación con la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente. 5. Adoptar y/o proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir o solucionar de manera oportuna y eficaz las situaciones o diferencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. 6. Las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza de la supervisión o que le sean asignadas por la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias y/o diferencias derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan acudir a la conciliación administrativa como forma de resolver sus diferencias. En el evento de fracasar la conciliación, el asunto deberá ser puesto a consideración de la autoridad jurisdiccional competente.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades legales o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos el presente contrato son: Acuerdo No. 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD** por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD**, y las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

**CONTRATO N.º REC-383 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LUZ JANDRI CASTILLO**

---

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** cede a la **UNIVERSIDAD** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales la **UNIVERSIDAD** reconoce; sin embargo, la **CONTRATISTA**, para el uso y difusión de los resultados de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, requerirá de previa autorización de la **UNIVERSIDAD**. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y, por lo tanto: 1. No revelará, divulgará, exhibirá, mostrará o comunicará dicha información, en cualquier forma o por cualquier medio, a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. 2. No utilizará la información para fines distintos con el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3. La información y/o documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato son de propiedad de la **UNIVERSIDAD**, por lo cual su divulgación a terceros deberá contar con la previa autorización. 4. Se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión de los datos suministrados por la **UNIVERSIDAD** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas). 5. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15º de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. 7. El incumplimiento de la confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de daños y perjuicios que llegase a causar y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos de la etapa precontractual, la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD** y desarrollará personalmente el objeto de este mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y por tanto no genera vínculo laboral alguno entre las partes. El

**CONTRATO N.º REC-383 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LUZ JANDRI CASTILLO**

---

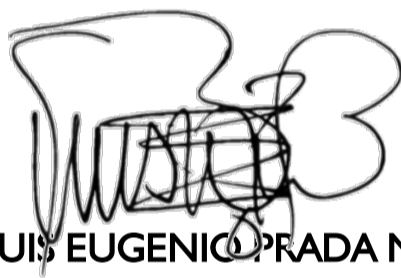
**CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación o dependencia, y será responsable de afiliarse y pagar sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del Acta de Finalización, donde se establecerán los ajustes necesarios, igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes y declararse a paz y salvo. En el evento en que la **CONTRATISTA** no se presente a efectuar la liquidación, esta se hará de manera unilateral por la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se perfecciona por la firma de las partes. Para su legalización y ejecución, se requiere del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

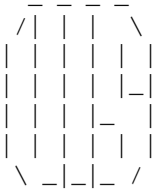
En constancia, las partes suscriben el presente documento a los once (11) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).



**LUIS EUGENIO PRADA NIÑO**  
CC. 91.250.447  
Ordenador del Gasto  
Universidad Industrial de Santander



**LUZ JANDRI CASTILLO**  
CC. 1.098.822.562  
Contratista



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
 NIT. 890.201.213 - 4  
 REGISTRO CONTRACTUAL DE CONTRATOS 270

Fecha Impresion: 06/11/2026  
 Hora Impresion: 17:25  
 No. 2026000657

CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA: rectoria.prof4@uis.edu.co

Fecha Elaborac.: 06/11/2026  
 Hoja No. 1

SENORES: LUZ JANDRY CASTILLO HERNANDEZ		NIT. O C.C.: 1,098,822,562	
DIRECCION: Calle 19 # 32 - 23 barrio san alonso		TEL: 3246277743	FAX: FONDO UAA - PROYECTO
UAA: CENTROS DE INTERES LEO 2026 - CONTRATO COL.PCCNTR.9170790		TEL: 6344000	FAX: 6344000   6   9875

DETALLE DEL CONTRATO	VALOR TOTAL
(HONORARIOS PROFES. PERSONAS NATURALES OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES) PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA EDUCACION (LICENCIATURA EN ESPANOL O AFINES), LITERATURA,FILOLOGIA, ARTES O AFINES, PSICOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, COMUNICACION SOCIAL, SOCIOLOGIA O FILOSOFIA O AREAS AFINES CON LA EDUCACION; CON MINIMO 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL; DE LOS CUALES 6 MESES EN PROMOCION DE LECTURA.	13,600,000.00

	SUBTOTAL:	13,600,000.00
	VALOR IVA:	0.00
VALOR EN LETRAS: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	IMP. CONSUMO:	0.00
	TOTAL ORDEN:	13,600,000.00

PLAN DE PAGOS PROGRAMADOS

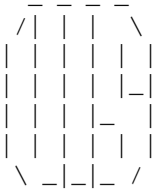
PAGO PARCIAL Nro. 1 DEL 24% POR	3,200,000.00	PARA EL DIA 06/30/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION
PAGO PARCIAL Nro. 2 DEL 35% POR	4,800,000.00	PARA EL DIA 07/30/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION
PAGO PARCIAL Nro. 3 DEL 41% POR	5,600,000.00	PARA EL DIA 09/05/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION

CONDICIONES COMERCIALES Y/O GARANTIAS DEL CONTRATO

SUPERVISOR DEL CONTRATO: LUIS EUGENIO PRADA NINO  
 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO EXTERNO: 06/11/2026  
 1.COMO REQUISITO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERA COTIZAR COMO INDEPENDIENTE, MES VENCIDO O ANTICIPADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL ARTICULO 244 DE LA LEY 1955 DE 2019, PARAGRAFO 2 ARTICULO 108 DEL ET Y ARTICULO 1.2.4.1.16 DEL DUT.  
 CIUDAD DE CONTACTO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

	SUBTOTAL	13,600,000.00
--	----------	---------------

CDP: 2026009509UAA: 9875      \$13,600,000.00RP:20260165404xMil=      \$54,400.00



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
 NIT. 890.201.213 - 4  
 REGISTRO CONTRACTUAL DE CONTRATOS 270

Fecha Impresion: 06/11/2026  
 Hora Impresion: 17:25  
 No. 2026000657

CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA: rectoria.prof4@uis.edu.co

Fecha Elaborac.: 06/11/2026  
 Hoja No. 2

SENORES: LUZ JANDRY CASTILLO HERNANDEZ		NIT. O C.C.: 1,098,822,562	
DIRECCION: Calle 19 # 32 - 23 barrio san alonso	TEL: 3246277743	FAX:	FONDO UAA - PROYECTO
UAA: CENTROS DE INTERES LEO 2026 - CONTRATO COL.PCCNTR.9170790	TEL: 6344000	FAX: 6344000	6   9875

DETALLE DEL CONTRATO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL QUE VIENE DE LA HOJA ANTERIOR...	13,600,000.00

	SUBTOTAL:	13,600,000.00
	VALOR IVA:	0.00
VALOR EN LETRAS: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	IMP. CONSUMO:	0.00
	TOTAL ORDEN:	13,600,000.00

PLAN DE PAGOS PROGRAMADOS

PAGO PARCIAL Nro. 1 DEL 24% POR	3,200,000.00	PARA EL DIA 06/30/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION
PAGO PARCIAL Nro. 2 DEL 35% POR	4,800,000.00	PARA EL DIA 07/30/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION
PAGO PARCIAL Nro. 3 DEL 41% POR	5,600,000.00	PARA EL DIA 09/05/2026	INFORME ACTIVIDADES A SATISFACCION

CONDICIONES COMERCIALES Y/O GARANTIAS DEL CONTRATO

SUPERVISOR DEL CONTRATO: LUIS EUGENIO PRADA NINO  
 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO EXTERNO: 06/11/2026  
 1.COMO REQUISITO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERA COTIZAR COMO INDEPENDIENTE, MES VENCIDO O ANTICIPADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL ARTICULO 244 DE LA LEY 1955 DE 2019, PARAGRAFO 2 ARTICULO 108 DEL ET Y ARTICULO 1.2.4.1.16 DEL DUT.  
 CIUDAD DE CONTACTO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO DEL CONTRATO: DESARROLLAR LA FORMACION Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO COMO FACILITADOR LEO, ORIENTADOS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE CENTROS DE INTERES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD (LEO), ASI COMO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACION CRESE, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COL.PCCNTR.9170790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

FECHAS DEL CONTRATO	DIEGO FERNANDO JAIMES FLOREZ USUARIO QUE REGISTRA
INICIACION :06/11/2026	
FINALIZACION:09/05/2026	

CDP: 2026009509UAA: 9875 \$13,600,000.00RP:20260165404xMil= \$54,400.00